



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
C/MR/cat.

5. 40877/17
J

ORD. N° :

4867 *16.08.2017

ANT.

: ORD. N° 1437 de fecha 09.06.2017.
(Ingreso SEREMI Salud N° 18030/17 de
fecha 12.06.2017).
ID N° 93-RM-2017.

REF.

: Ruidos producidos por actividad que
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**



Con relación al documento indicado en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a empresa BO Packaging S.A., ubicada en Américo Vespucio N° 1470, comuna de Quilicura, se informa lo siguiente:

Con fecha 20 de junio de 2017, siendo las 10:25 y 10:35 horas respectivamente, personal técnico de la SEREMI de Salud RM se contactó por vía telefónica con usuarios Sr. Luis Vergara y Elizabeth Castillo a fin de coordinar acciones de fiscalización. Durante dicho contacto telefónico, y dado que el domicilio del Sr. Luis Vergara se encuentra más próximo a la actividad denunciada, y en consecuencia, se encontraría mayormente expuesto a ruido en comparación con la otra afectada, se acuerda efectuar mediciones en dicho domicilio.

Dado lo anterior, con fecha 21 de junio de 2017, siendo las 16:09 horas, personal técnico de esta SEREMI de Salud RM visitó vivienda de afectado Sr. Luis Vergara a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. Sin embargo, al momento de la visita, se llamó telefónicamente al afectado para coordinar el ingreso al domicilio señalando éste que no se encontraba en el domicilio, constatando que en la dirección acordada se encontraban inmigrantes con los cuales no fue posible comunicarse adecuadamente dado el poco dominio del idioma español por parte de éstos. Sin perjuicio de lo anterior, la madre del afectado, quien vive en domicilio anexo al indicado por el afectado, cumplió funciones de representación de su hijo (denunciante) para efectos de la atención en el momento de la denuncia. Una vez en el domicilio de la madre del afectado, nuevamente se contacta vía telefónica con él oportunidad en la que señala que el problema de ruido es en horario nocturno y el problema de olores en horario diurno. Pese a lo antes indicado, habiendo constatado el funcionamiento de la actividad denunciada, no se percibía ruido de ella, sólo ruido de fondo identificado como voces asociadas a actividades deportivas provenientes del establecimiento educacional "Colegio Santa Bárbara" ubicado en calle Ramón Rosales N° 785, Quilicura, por lo que se decidió no efectuar mediciones del ruido generado por la actividad denunciada esperando contar, en otra oportunidad, con una condición de menor ruido de fondo.

Posteriormente, con fecha 22 de junio de 2017, siendo las 21:35 horas, en el marco de la coordinación de actividades de fiscalización en periodo nocturno, personal técnico de la SEREMI de Salud RM se contactó telefónicamente con el afectado Sr. Luis Vergara a fin de coordinar acciones de fiscalización en su domicilio en horas de la madrugada del día 23 de junio de 2017, para lo cual se le reiteró que la fiscalización debe efectuarse dentro de la propiedad del receptor acorde a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 38/2011 del MMA (Título V "Procedimientos de medición", Art. 16), por tanto, debe haber alguna persona que nos permita el ingreso a su domicilio (pudiendo ser el mismo afectado, o alguien que lo represente). Pese a lo antes indicado, el usuario señala que no habita en el lugar, y dicho domicilio lo tiene en calidad de arriendo, por tanto no es posible autorizar el ingreso al domicilio ni en el día acordado (viernes 23 de junio de 2017 a las 01:00 horas) ni en otro a futuro, desistiendo del requerimiento de medición.

Dado lo anterior, y ante la imposibilidad presentada para efectuar mediciones de ruido en el periodo diurno, así como en periodo nocturno, esta SEREMI de Salud RM da por finalizadas las actividades de fiscalización. Se informa de lo anterior para los efectos que resulten pertinentes.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Se adjunta acta de inspección ambiental levantada en la empresa denunciada.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



VÍCTOR BERRÍOS SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Código interno:

▪ Carta 18030/17-01

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)